RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 13 de mayo del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 058-2022-MPA-OCP de fecha 06 de abril del 2022 emitido por el Jefe de Control Patrimonial; **Informe N° 376-2022-MPA-GAJ** de fecha 11 de mayo del 2022 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre emisión de resolución de comisión de altas, bajas y enajenaciones de los bienes de la MPA, **Proveído S/N** de fecha 13 de mayo del 2022, emitido por el titular del Pliego autorizando el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la acotada norma municipal en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y, tienen entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca
Teléfono: + 51 073 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
www.muniayabaca.gob.pe

Que, el artículo 11° del acotado decreto, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.

Que, en razón a ello, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 se aprueba "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" las mismas que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; las misma que es de aplicación para las Entidades comprendidas ben los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y en razón a ello, la Municipalidad Provincial de Ayabaca se encuentra inmerso.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 370-2021-MPA-"A" de fecha 001 de septiembre del 2021, resuelve actualizar la Comisión de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 200-2019-MPA-"A" con todas sus prerrogativas de ley disponiendo el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a ley.

Que, mediante Informe N° 058-2022-MPA-OCP de fecha 06 de abril del 2022, el Jefe de Control Patrimonial, solicita reestructuración de comisión de altas y bajas y enajenaciones de los bienes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y asimismo se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 370-2021-MPA-"A".

Que, mediante Informe N° 376-2022-MPA-GAJ de fecha 11 de mayo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, resulta PROCEDENTE, la conformación de una comisión de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca
Teléfono: + 51 073 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
www.muniayabaca.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2022-MPA-"A"

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 200-2019-MPA-"A" y actualizada con Resolución de Alcaldía N° 370-2021-MPA-"A" de fecha 01 de septiembre del 2021, así como toda norma municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **CONFORMAR** la comisión de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENTE	MIEMBRO
MIEMBRO	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS,
MIEMBRO	SUB GERENTE DE LOGISTICA
MIEMBRO	JEFE DEL AREA DE CONTROL PATRIMONIAL
MIEMBRO	SUB GERENTE DE MAESTRANZA
MIEMBRO	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTICULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Área de Control Patrimonial, y a la comisión para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca
Teléfono: + 51 073 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
www.muniayabaca.gob.pe